



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Agosto Ocho (08) de 2022.

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00185-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1

DEMANDADO: KARINA REALES TRESPALACIO C.C. No. 1.129.516.373

MIGUEL ANGEL ARDILA SIERRA C.C. No. 1.045.738.829

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo instaurado por **FINTRA S.A.**, identificado con NIT. 802.022.016-1, a través de apoderado judicial, contra **KARINA REALES TRESPALACIO**, identificada con C.C. No.1.129.516.373 y **MIGUEL ANGEL ARDILA SIERRA**, identificado con C.C.No.1.045.738.829, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sirvase proveer.



LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

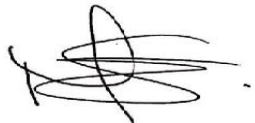
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA, presentada por FINTRA S.A., identificado con NIT. 802.022.016-1, a través de apoderado judicial, contra KARINA REALES TRESPALACIO, identificada con C.C.No.1.129.516.373 y MIGUEL ANGEL ARDILA SIERRA, identificado con C.C.No.1.045.738.829.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

08-001-41-89-005-2022-00185-00-C

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 09 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 125
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.